

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

# PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

## COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A

|                      | NOMBRE               | CARGO                          | FIRMA  | FECHA      |
|----------------------|----------------------|--------------------------------|--|------------|
| <i>Elaborado por</i> | Paola Salas R.       | Asesor de Salud Epidemiológica | DocuSigned by:<br><i>Paola Salas Rivas</i><br>E385FB7ED54F440...       | 20-01-2022 |
| <i>Revisado por</i>  | Claudia Contreras G. | Jefe Salud Ocupacional         | DocuSigned by:<br><i>Claudia Contreras Godoy</i><br>9670A6905D01477... | 20-01-2022 |
| <i>Aprobado por</i>  | Macarena Herrera S.  | Gerente SSO                    | DocuSigned by:<br><i>Macarena Herrera S.</i><br>D9275BD4E85D446...     | 20-01-2022 |

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## INDICE

|                            |    |
|----------------------------|----|
| 1. OBJETIVO .....          | 5  |
| 2. ALCANCE .....           | 5  |
| 3. RESPONSABILIDADES ..... | 6  |
| 4. DEFINICIONES .....      | 9  |
| 5. MARCO REGULATORIO ..... | 10 |
| 6. DESARROLLO .....        | 12 |
| 7. CONTROL DE CAMBIOS..... | 19 |
| 8. REFERENCIAS .....       | 20 |
| 9. ANEXOS.....             | 21 |

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## **INTRODUCCIÓN**

«La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades»<sup>1</sup>, es un derecho básico de todas las personas. Es prioritario y necesario su defensa y mantenimiento. Por eso, en Compañía Minera del Pacífico, consideramos a las drogodependencias como una enfermedad común, en cuyo origen puede existir un fuerte componente social, además de aspectos biológicos y económicos.

En el mundo entero cada año se producen 3 millones de muertes debido al consumo nocivo de alcohol, lo que representa un 5,3% de todas las defunciones. También es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos. (OMS)<sup>2</sup>

El uso indebido de sustancias puede derivar en adicciones, que deben contemplarse siempre como una cuestión de salud y desde ese enfoque debe abordarse. El tratamiento terapéutico en estos casos ha de basarse en la confianza de las partes implicadas en el proceso, por lo que en ningún caso acogerse a dicho tratamiento, puede suponer un menoscabo de los derechos generales del trabajador, ni un perjuicio para el mantenimiento del puesto de trabajo.

No siempre existe una causalidad directa entre los factores de riesgo y consumo, pero en todo caso, entendemos que la suma de los factores de riesgo puede despertar la vulnerabilidad en las personas respecto al uso de drogas y pueden generar una predisposición favorable al consumo<sup>3</sup>. Consideramos que existe una relación de las condiciones de trabajo con el consumo de drogas, y que esta relación radica en que unas condiciones medioambientales perjudiciales (temperaturas extremas, trabajo al aire libre, niveles de ruido altos), una organización de trabajo inadecuada (precariedad laboral, trabajo nocturno, jornadas de trabajo excesivas, tareas repetitivas o que sobrepasan la capacidad del trabajador, relaciones negativas, etc.), junto con las características individuales, familiares y sociales del trabajador, pueden ser causa de problemas de salud –físico, mental y social- y hacer que se recurra al consumo de sustancias como atenuante de los efectos de unas malas condiciones de trabajo.

El lugar de trabajo es, por tanto, un factor importante en las drogodependencias. Es un factor de causa, no el único, pero también, y esto es lo más importante, es también un factor de protección de las adicciones. Por ello, es posible y necesario, diseñar en el ámbito laboral estrategias de prevención y asistencia<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Significado de Salud Según la OMS. Sitio Web: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>

<sup>2</sup> OMS. Según el Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2018. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>.

<sup>3</sup> Consumo perjudicial y dependencia de alcohol y otras drogas en personas mayores de 20 años. Seri de guías clínicas Minsal. 2013

<sup>4</sup> Senda: Estrategia Nacional de Drogas 2021- 2030 <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2021/02/Estrategia-Nacional-de-Drogas-version-web.pdf>

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

El consumo de alcohol y otras drogas tiene una elevada prevalencia en la sociedad chilena en general, y también entre la población trabajadora, repercutiendo sobre el medio laboral. La repercusión del consumo de estas sustancias en el medio laboral es muy importante (enfermedades, accidentes laborales, absentismo, incapacidades laborales, disminución de la productividad). Se valora la necesidad de una política en el medio laboral encaminada a prevenir o minimizar los riesgos laborales derivados del consumo de estas sustancias, con programas de prevención y apoyo que aporten información básica de referencia y orienten al abordaje asistencial de los trabajadores afectados.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

### 1. OBJETIVO

Proteger la integridad física y salud de todos y todas los/las trabajadores/as de CMP, empresas contratistas y a todos aquellos que ingresan a faenas y/o recintos.

Es responsabilidad de CMP velar por las óptimas condiciones de trabajo y seguridad para todos quienes trabajan o ingresan a las faenas y/o instalaciones.

Cumplir con la normativa legal aplicable y, lo establecido en el Decreto Supremo N°132 Reglamento de Seguridad Minera. Dar cumplimiento estricto a lo descrito en los artículos de Alcohol y Drogas del Reglamento Internos de Orden Higiene y Seguridad.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los trabajadores de Compañía Minera del Pacifico S.A., visitas y sus colaboradores externos que desempeñen labores en las instalaciones mineras e industriales de CMP.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

### 3. RESPONSABILIDADES

#### Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional

- Otorgar los recursos para implementar los controles y medidas descritas en este documento.

#### Superintendente Operaciones

- Conocer este procedimiento y velar por su aplicación.
- Entregar las facilidades para la aplicación de este procedimiento.

#### Jefe de Salud Ocupacional

- Asesorar en la aplicación técnica de este procedimiento.
- Coordinar las actividades asociadas ante la derivación, manejo y resultados de los casos.
- Gestiona los recursos para dar cumplimiento con el presente procedimiento.
- Informar casos "No negativos" según flujo anexo 9.2 y 9.3.

#### Jefe de Protección Industrial

- Coordinar las actividades asociadas ante la derivación y manejo de los casos.
- Conocer y aplicar el presente procedimiento.

#### Superintendente de relaciones laborales

- Coordinar las actividades asociadas ante la derivación y manejo de los casos de personal propio.
- Conocer y aplicar el presente procedimiento.

#### Jefe de procesos

- Coordinar las actividades asociadas ante la derivación y manejo de los casos de personal propio.
- Conocer y aplicar el presente procedimiento.

#### Jefe control laboral y gestión de terceros

- Coordinar las actividades asociadas ante la derivación y manejo de los casos de EECC.
- Conocer y aplicar el presente procedimiento.

#### Gestor de contratos

- Coordinar las actividades asociadas ante la derivación y manejo de los casos de EECC.
- Conocer y aplicar el presente procedimiento.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

**Personal de policlínicos y salas de procedimientos de faenas:**

- Conocer y aplicar el presente procedimiento.
- Realizar la toma de muestra para detección del consumo de alcohol y drogas.
- Velar por mantener la transparencia y la información confidencial del proceso en estricta reserva, tanto en la toma de muestra como con el resultado.
- Velar por el control y registros en los documentos establecidos para este propósito.
- De lunes a viernes dar aviso al Jefe de Gestión de Riesgos de la faena y Jefe de Salud Ocupacional en caso de resultado alterado (anexo 9.2)
- Los fines de semana dar aviso al Jefe de Gestión de Riesgos de la faena, Jefe de Salud Ocupacional y residente de turno en caso de resultado alterado (anexo 9.3)

**Personal de control de acceso (vigilancia):**

- Notificar a las personas que fueron seleccionadas para aplicar exámenes de control de alcohol y drogas, por sistema de control de acceso u otra metodología de selección aleatoria determinada por CMP.
- Conocer y aplicar el presente procedimiento.

**Personal de Empresas de Servicios Externos (Colaboradores)**

- Conocer el presente procedimiento y difundirlo a sus trabajadores.
- En caso de resultado alterado, debe retirar al trabajador de la faena.
- Incorporar en sus reglamentos internos el concepto de Política Preventiva del Consumo de Alcohol y Drogas y una Mejor Calidad De Vida Laboral

**Residente de turno**

- En días inhábiles coordinar las actividades asociadas ante la derivación, manejo y resultados de los casos (anexo 9.3)

**Todos los trabajadores:**

- Es responsabilidad de toda persona mantenerse en su trabajo en condiciones físicas y psíquicas normales, libre de los efectos de cualquier tipo de sustancias que puedan alterar su condición física, concentración y juicio, a fin de protegerse a sí mismo y a sus compañeros.
- Informar a su jefatura directa cuando esté tomando medicamentos considerados psicotrópicos y que hayan sido recetados por un médico. Este aviso debe venir acompañado de la respectiva receta médica o certificado médico vigente.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

#### 4. DEFINICIONES

- a) **Alcotest:** Examen que se efectúa a través de un equipo electrónico en tiempo real y/o mediante la aplicación de test de alcohol en saliva para detectar consumo de alcohol en las personas se considera positivo en alcohol todo valor mayor a 0,00gr/lit.
- b) **Test de drogas:** Examen que se efectúa por medio de un screening (muestra) de saliva y/o orina el cual puede detectar el consumo de drogas tales como (cocaína “COC”; anfetaminas “AMP”; Marihuana “THC”; Benzodicepinas “BZO”; Opiáceos “OPI”).
- c) **Random (muestreo aleatorio):** Metodología que tiene por objeto determinar e individualizar un sujeto al azar mediante un algoritmo en un sistema electrónico, digital o la combinación de ambos.
- d) **Consentimiento Informado:** Documento de carácter obligatorio en el cual se le da conocimiento sobre algún procedimiento y aceptación del paciente del procedimiento establecido para la detección de drogas de abuso en orina.
- e) **Cadena de Custodia:** Son procedimientos por los cuales los pasos asociados a la colección de la muestra y su posterior procesamiento son documentados y firmados a fin de asegurar al usuario que la muestra a controlar le pertenece y cumple con los requisitos técnicos adecuados.
- f) **Contramuestra:** Corresponde a una nueva muestra del mismo fluido corporal (saliva) para ser analizada en laboratorio externo.
- g) **Droga:** Es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## 5. MARCO REGULATORIO

Para los efectos del Decreto Supremo N° 132/02 de del Ministerio de Minería que modifica el DS 72 del mismo ministerio, se establece texto refundido, que ninguna persona puede ingresar a sus labores bajo la influencia de alcohol o drogas y la empresa debe implementar los controles pertinentes de acuerdo con lo establecido en sus artículos 40,43.

DS N° 40, de 1969, del MINTRAB, aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales Artículo 19 inciso 1°:

En el capítulo sobre prohibiciones se enumerarán aquellos actos o acciones que no se permitirán al personal por ser riesgos para sí mismos u otros o para los medios de trabajo. Estas prohibiciones dependerán de las características de la empresa; pero, en todo caso, se dejará establecido que no se permitirá introducir bebidas alcohólicas o trabajar en estado de embriaguez; retirar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados por la empresa; destruir o deteriorar material de propaganda visual o de otro tipo destinado a la promoción de la prevención de riesgos; operar o intervenir maquinarias o equipo sin autorización; ingerir alimentos o fumar en ambientes de trabajo en que existan riesgos de intoxicaciones o enfermedades profesionales; desentenderse de normas o instrucciones de ejecución o de higiene y seguridad impartidas para un trabajo dado. Aun cuando no dice nada específico con relación a la droga en el inciso final de este artículo, queda abierta la posibilidad de incorporar otros actos que se consideren como falta grave constitutivos de negligencia inexcusable.

- a) **Alcohol:** Se prohíbe la posesión, transporte, consumo, venta y distribución de cualquier bebida alcohólica, como también el presentarse bajo los efectos del alcohol, tanto en los recintos de la Compañía como en actividades de capacitación fuera de los lugares de trabajo, reuniones de trabajo fuera de la Compañía y eventos sociales dentro de las instalaciones o recinto de la Compañía.
- b) **Droga:** Se prohíbe el uso, consumo, venta, posesión, transporte y desempeño bajo los efectos de cualquier droga psicoactiva (ej. Marihuana, cocaína, Morfina, Benzodiazepinas, barbitúricos) durante la jornada de trabajo en las instalaciones y/o recintos de la Compañía. Se prohíbe también, consumir o concurrir al trabajo bajo los efectos producto del abuso en la ingestión de drogas lícitas adquiridas con o sin receta médica, La excepción a la presente norma la constituye el uso de fármacos prescritos por un médico y adquiridos bajo receta médica, en cuyo caso el trabajador deberá dar aviso en forma inmediata y oportuna a su jefatura quien comunicará y/o solicitará la asistencia al policlínico o sala de procedimientos de la operaciones para dejar constancia y copia de

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

la receta o el certificado del medicamento prescrito que incluya si existiera las limitaciones para ejecutar el trabajo.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## 6. DESARROLLO

La Compañía aplicará los siguientes controles preventivos a todos los trabajadores propios y de empresas contratistas en forma aleatoria y proporcional utilizando para ellos métodos de muestreo mediante saliva, orina, aire expirado o cualquier otra que la empresa determine apoyado con diversas tecnologías como por ejemplo aparatos, reactivos, exámenes de laboratorio, etc.

Las acciones que requieren aplicación del protocolo de alcohol y drogas de CMP se detallan a continuación:

### 6.1 En procesos de reclutamiento y de continuidad.

- a) Exámenes Preocupacionales y Ocupacionales: CMP incluirá en sus procedimientos de evaluación pre ocupacionales y ocupacionales, exámenes específicos para detectar la presencia de drogas en los candidatos que postulan a la compañía. Este procedimiento será debidamente comunicado al postulante al momento de procesos de evaluación de pre-ingreso y continuidad.
- b) Las empresas contratistas también deben solicitar en sus procesos de contratación este tipo de examen.
- c) Los exámenes de alcohol y drogas tendrán la misma vigencia que los exámenes pre y ocupacionales.
- d) No se aceptarán exámenes con fecha de realización anterior al examen preocupacional u ocupacional.

### 6.2 Pesquisas aleatorias (RANDOM).

- a) Random: Los sistemas de selección aleatorios (Random) deben ser confiables basados en algoritmos para asegurar un sorteo idóneo, estos sistemas podrán ser desde plataformas de control acceso, semáforos aleatorios (chossers), pistolas Tracking, PDA u otro medio que la compañía determine. Los procesos de selección (Random) podrán ser ejecutados al momento de ingresar, durante el turno y/o durante la jornada no limitándose exclusivamente al realizado por control de acceso.

### 6.3 Ante sospecha de estar bajo la influencia de alcohol y drogas.

- a) Por síntomas sugerentes: (a criterio del Supervisor de CMP o empresa colaboradora) el supervisor a cargo del personal puede solicitar la toma de un test de alcohol y drogas si detecta que el personal está bajo evidente estado de ebriedad o bajo evidente estado de consumo de drogas ilícitas.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

**6.4 Al producirse un evento o incidente en el lugar de trabajo.**

- a) Control por evento/incidente: Cada vez que un trabajador se vea involucrado en un incidente con lesión a las personas, daños materiales / activos o bien en eventos con un alto potencial y/o aquellos que ingresen con retraso en los horarios establecidos ante estas situaciones, toda persona deberá someterse a los tests de alcohol y droga definidos por la compañía.

**6.5 Por atrasos injustificados a jefatura:**

- a) Si un trabajador propio o de empresa colaboradora llega atrasado, personal de vigilancia (control de acceso) deberá solicitar al trabajador dirigirse a policlínico y/o sala de procedimiento de faena para realizar proceso de control de alcohol y drogas.

**6.6 Al trasladarse a faena en vehículo particular y no hacer uso de movilización dispuesto por CMP o EECC para este fin (traslado en buses, van y/o camionetas corporativas).**

- a) Si un trabajador propio o de empresa colaboradora se moviliza en vehículo particular desde su domicilio a faena, personal de vigilancia (control de acceso) deberá solicitar al trabajador dirigirse a policlínico y/o sala de procedimiento de faena para realizar proceso de control de alcohol y drogas.

Ningún trabajador (a) de CMP, como de empresas contratistas, terceros y/o visitas podrán exceptuarse de los procesos que emanen de este procedimiento de Alcohol y Drogas de la Compañía.

Todas las decisiones derivadas de este procedimiento serán justas, equitativas, transparentes y con estricto apego al marco jurídico vigente, siendo necesario en la medida la conformación de un Comité de disciplina para revisar los casos en particular.

La información recopilada será manejada con estricta confidencialidad en su proceso de análisis, resguardando con especial atención la identidad de los casos que resulten alterados.

Los procesos de control y muestreo establecido para la detección de alguna sustancia ilícita serán aleatorios, idóneos, necesarios, sistemáticos, representativos y formales. El o los resultados de estos serán conocidos inmediatamente por el empleado testado por parte del personal de policlínicos y gabinetes de faena.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

Todos los alcances de este procedimiento deberán ser conocidos en plenitud por todos los integrantes de la Compañía y sus empresas contratistas, tomando la toma de conocimientos respectiva.

## 7. CRITERIOS DE CONTROL

### 7.1 Alcohol

- a) Se realizarán testeos mediante un dispositivo, instrumento químico o electrónico, con reactivos o sensores para detectar la presencia de alcohol en el organismo.
- b) El examen será realizado por personal paramédico, donde entregará las indicaciones y explicará al trabajador en qué consiste el examen.
- c) El personal paramédico deberá tener la autorización expresa del trabajador en el formulario de Solicitud de Toma de Muestra de Alcohol y Drogas antes de realizar el examen, consultando previamente si ha consumido medicamento o alguna sustancia.
- d) El trabajador en cuestión deberá informar el consumo de algún medicamento y corroborarlo mediante orden médica como respaldo.
- e) El trabajador tiene derecho a tener un testigo mientras se aplica el procedimiento, si lo estima conveniente.
- f) Personal Paramédico deberá identificar las muestras de alcohol y drogas, marcando en ella la cédula de identidad de la persona que se va a tomar la muestra.
- g) En el caso que un supervisor solicite el examen a algún trabajador, deben quedar consignados los datos del supervisor y el motivo de la solicitud en el mismo formulario.
- h) Se considera como alcotest "no negativo" todo valor mayor o sobre 0,00gr/lit.

#### 7.1.1 Alcotest "No negativo" (positivo inicial)

- a) CMP considera bajo la influencia del alcohol o una clara condición deficiente a todo empleado o trabajador de empresa colaboradora y/o visita que se presente en faena con valores de alcotest No negativos.
- b) No se permitirá el ingreso a faena en la medida en que el trabajador acuse presencia de alcohol, aunque éste sea 0,01 gr/lit.
- c) Ante el resultado No negativo se deberá realizar un segundo proceso de toma de muestra para descartar falsos positivos.
- d) Ante el resultado No negativo en personal propio deberá ser informado y retirado de faena por su jefatura directa y con ello aplicar las medidas administrativas / disciplinarias correspondientes frente a tal situación.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

- e) Todo alcotest No Negativo será informado al jefe de gestión de riesgos, jefe de salud ocupacional y residente de turno (fin de semana), quienes informarán a los respectivos superintendentes, gerencia de personas y gestores de contratos (anexos 9.2 y 9.3).
- f) Tanto los resultados de las muestras y contra muestras, informes, certificaciones y todo antecedente que revele el consumo de alcohol, se mantendrá en absoluta confidencialidad, siendo informado el trabajador y previa firma de la documentación y cierre del protocolo se informa resultado al supervisor directo.
- g) En el caso de detección de resultados alterados de alcohol en personal de empresas colaboradoras, la persona debe ser retirada de faena por el supervisor a cargo o por quien lo reemplace. Para su ingreso a faena, debe venir con una recomendación escrita de parte del Administrador del Contrato y del Gestor de Riesgos de la empresa afectada, avalada por un médico, en la cual se señale que la persona no necesita ingresar a un sistema de tratamiento de alcohol y drogas.

### 7.1.2 Alcotest Negativos

- a) El trabajador regresará a su puesto de trabajo.

## 7.2 Drogas

- a) Las drogas ilícitas para detectar son Marihuana, Cocaína, Anfetamina, Metanfetamina.
- b) Las drogas lícitas bajo control médico son los barbitúricos, benzodiazepinas, Opiáceos (Morfina)
- c) El control o test de droga podrá controlarse con reactivos con muestra de orina o a través de test de saliva y/o cualquier otro método que CMP disponga para asegurar un testeo correcto y seguro.
- d) El examen de drogas será tomado por el paramédico de turno respetando la confidencialidad de la información y entregando la orientación y explicación del procedimiento a realizar.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

- e) Los valores de corte para los test de droga en saliva podrán ser, pero no limitarse a los siguientes datos (Según Proveedor y Normas Internacionales)

| Nomenclatura | Tipo de Droga                            | Concentración de Corte |
|--------------|--|------------------------|
| AMP          | d-Anfetamina                             | 50 ng/lt               |
| BZO          | Benzodiacepinas                          | 10 ng/lt               |
| COC          | Cocaína                                  | 20 ng/lt               |
| MET          | Metanfetamina                            | 50 ng/lt               |
| OPI          | Morfina                                  | 40 ng/lt               |
| THC          | Delta-9-tetrahidrocannabinol (marihuana) | 50 ng/lt               |

- f) En los casos de resultados No Negativo (positivo inicial), CMP a través de los policlínicos y/o salas de procedimientos se coordinará con el centro especializado de contramuestra para realizar el envío de la muestra para su análisis por medio de cromatografía gaseosa acoplada espectrometría de masa. Este proceso se realizará bajo cadena de custodia y ajustándose a los requerimientos de CMP y legales correspondientes.
- g) Mientras se está a la espera de los resultados, la empresa deberá suspender de sus funciones a la persona que resultó "No Negativo" (positivo inicial) sin afectar la remuneración del trabajador, esto, hasta la espera de su resultado cuantitativo definitivo.
- h) En los casos de No Negativo en alguno de los colaboradores (empresas Contratistas) será CMP quien se hará cargo de hacer el envío de la muestra para análisis en el laboratorio convenido, todas las muestras de confirmación tanto para propios y colaboradores deben ser de carácter cuantitativas.
- i) En el caso de consumos de algún derivado de hoja de coca (Té, pastillas o harinas etc.) que den como resultado No Negativo seguirán el proceso normal de un caso No Negativo descrito en este documento.
- j) Las personas seleccionadas a primera hora o antes de los ingresos a la faena deberán presentarse antes de iniciar su jornada de trabajo en las respectivas salas de procedimientos / policlínicos, la no asistencia será comunicada al Gestor de contratos y ellos deben comunicar al administrador de contratos de la respectiva empresa para tomar las medidas de acuerdo con sus Reglamentos Internos.
- k) Ante un Caso No Negativo (positivo inicial) que se encuentra a la espera de resultado, este caso será bloqueado por sistema de acreditación para evitar el ingreso entre los

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

valles y/o Faenas. Salud Ocupacional informará a control de acceso a través de su gestor de contratos para proceder con esta acción.

- l) En los casos de Empleados CMP, estos deberán actuar y ajustarse según este Procedimiento y lo descrito en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y/o se revisará el caso frente a un Comité de disciplina de la compañía de así ser requerido.
- m) La negativa de someterse al test por las vistas gestionadas por la operación es causal de suspender su pase de visita y/o vista a las instalaciones.
- n) El negarse a realizar los testeos descritos en este documento se considerada como casos Positivos y falta gravísima a los procesos de Salud Ocupacional.
- o) En los casos de resultados NO negativos (positivo inicial) durante los fines de semana, será el residente responsable de faena quien deberá informar y activar los procesos descritos anteriormente.
- p) En el caso de aumentos de resultados de exámenes No Negativos en una empresa o área específica el Jefe de Gestión de Riesgos y Jefe de Salud Ocupacional podrán solicitar el aumento de testeo para esas empresas o áreas.

#### **7.2.1 Respetto de las Drogas Licitas**

- a) Todo trabajador deberá informar oportunamente (al regreso de su descanso/ Ingreso a turno) el consumo de medicamentos prescritos bajo receta controlada, esta información debe ser entregada al Supervisor directo y en el respectivo policlínico y/o sala de procedimientos de faena.
- b) No se aceptará que ante un control de testeo el trabajador se retire o solicite ir a la residencia a buscar la receta, este proceso debe informarse de acuerdo con el punto anterior.

#### **7.3 Tabaco**

- a) No se permitirá el consumo de tabaco por parte de los trabajadores en las dependencias de la Empresa, con excepción de lugares previamente habilitados con la correspondiente señalética.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## 8. PRINCIPIO DE APOYO

Compañía Minera del Pacifico, se reserva el derecho de efectuar controles universales al azar a todo el personal y selectivos en caso de eventos / incidentes, cada vez que lo estime conveniente, basado en este procedimiento y Reglamento Interno, donde el objetivo principal es salvaguardar la integridad física de los trabajadores y prevenir la ocurrencia de eventos/ Incidentes.

En los casos en que uno o los trabajadores de CMP, informe(n) voluntariamente y por los canales de comunicaciones (jefatura Directa) su problema de consumo o adicción se tratará de una condición susceptible de apoyo psicológico y tratamiento médico, en los términos y condiciones establecidos por la Gerencia de Personas.

Es importante indicar que este aviso voluntario debe ejecutarse o desarrollarse previo a cualquier proceso de testeo aleatorio descrito en este procedimiento, es decir, en ningún caso será aceptado si el trabajador sale sorteado y es ahí cuando plantea su situación.

Las empresas colaboradoras deberán definir y validar sus procesos de apoyo frente a estas situaciones.

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

En los documentos deberá indicarse el número de versión, descripción de la modificación y fecha de la actualización.

| Ver.Nº | Descripción de la Modificación   | Fecha (dd/mm/aa) | Observaciones |
|--------|--|------------------|---------------|
| 01     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se incluye test de saliva como método de muestreo para droga.</li> <li>✓ Se incluye test de alcohol en saliva como método de muestreo.</li> <li>✓ Se incluye los sistemas de sorteos aleatorios.</li> <li>✓ Se incluye que al pesquisar un resultado NO Negativo se debe solicitar una muestra de orina para que esta sea derivada a contra muestra al laboratorio correspondiente.<sup>5</sup></li> <li>✓ Se incorpora que las muestras o contramuestras de confirmación tanto para CMP como empresas colaboradoras estarán a cargo de CMP y que estas deben ser de carácter Cuantitativo.</li> <li>✓ Se incluye que los procesos de Random podrán ser en todo antes del ingreso o durante la jornada de trabajo</li> <li>✓ Se incorpora las obligaciones frente a drogas lícitas.</li> <li>✓ Se actualiza el contenido y estructura del procedimiento.</li> <li>✓ Se incluye los límites de corte frente al testeo de droga en saliva.</li> <li>✓ Se incluye de la negativa a someterse a procedimientos de testeos</li> <li>✓ Se incorpora que se debe informar ante consumo de medicamentos lícitos</li> <li>✓ Se incluye que no se podrá afectar la remuneración del trabajador mientras se</li> </ul> | 10.10.2020       |               |

<sup>5</sup> Tamizaje de drogas de abuso en orina en el Laboratorio Clínico. Version 1, 2017

|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

|    |   |            |  |
|----|---|------------|--|
|    | encuentra suspendido y/o a la espera de los resultados de la contramuestra.<br>✓ Se incorpora el consumo de té de Coca o derivados. |            |  |
| 02 | ✓ Se incluyen nuevas definiciones   | 29.10.2020 |  |
| 02 | ✓ Se actualiza información  | 08/08/2021 |  |
| 03 | ✓ Se incorpora en flujo de comunicación, la responsabilidad de entrega de resultado de contramuestra.                               | 20/01/2022 |  |

## 8. REFERENCIAS

- Ley 16744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Decreto Supremo 132/02 que modifica al DS 72 del mismo ministerio
- Código del Trabajo
- Ley 19.628 Sobre protección de la vida o protección de datos de carácter personal
- TAMIZAJE DE DROGAS DE ABUSO EN ORINA EN EL LABORATORIO CLINICO - ISP 2017.
- Reglamento Interno de Orden e Higiene
- Programa de Alcohol y drogas Asociación Chilena de la Seguridad.



|   |   |   |                              |
|---|---|---|------------------------------|
|  | COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO                        | GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | GSSO-PRO-SO-007              |
|   | PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO |   | Ver. 03<br>Fecha: 20/01/2022 |

## 9. ANEXOS

9.2 Flujo comunicación muestras "No negativo" (positivo inicial) desde Policlínicos / Gabinetes de lunes a viernes.



